



Segundo ejercicio resuelto de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo superior de inspectores de Hacienda del Estado

Miguel Ángel Gálvez Linares (autor de contacto)

Profesor de CEF- UDIMA (España)

Ángel Montes Carrillo

Profesor de CEF- UDIMA (España)

Juan Carlos Matallín Sáez

*Grupo I+B. Análisis de Inversiones y Finanzas del Comportamiento.
Universitat Jaume I (España)*

(Segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo superior de inspectores de Hacienda del Estado, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2023 [BOE de 29 de septiembre de 2023]).

Sumario

- Ejercicio 1.** Contabilización de operaciones pendientes, determinación del resultado del ejercicio y elaboración del balance de comprobación.
- Ejercicio 2.** Determinación del valor de las acciones, relación de canje, número de acciones a emitir, coste de combinación de negocio y fondo de comercio o diferencia negativa.
- Ejercicio 3.** Operaciones con acciones, aumento de capital, emisión de bonos.
- Ejercicio 4.** Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido.
- Ejercicio 5.** Matemáticas financieras.

Publicado: 04-03-2025



Ejercicio 1

Contabilización de operaciones pendientes, determinación del resultado del ejercicio y elaboración del balance de comprobación

Enunciado

La empresa Vendecol, SA presenta el 30-11-2022 el siguiente balance de saldos expresados en euros:

Cuentas	Importes	Saldos deudores	Saldos acreedores
Capital social	500.000		
Reserva legal	100.000		
Reservas voluntarias Sa	5.000.000		
Mobiliario	100.000		
Elementos de transporte	500.000		
Equipos para procesos de información	200.000		
Amortización acumulada del inmovilizado material	320.000		
Mercaderías (5.500 máquinas V1)	6.600.000		
Proveedores extranjeros	1.300.000		
Remuneraciones pendientes de pago	1.000.000		
Provisiones para operaciones comerciales: para garantía	3.000.000		





Cuentas	Importes	Saldos deudores	Saldos acreedores
◀			
Bancos	A determinar		
Compras de máquinas V1 (30.500 unidades)	39.650.000		
Compras de máquinas V2 (1.000 unidades)	1.600.000		
Devoluciones de compras (500 máquinas V1)	650.000		
Otros gastos de explotación ⁽¹⁾	5.000.000		
Sueldos y salarios	14.400.000		
Seguridad Social a cargo empresa	4.300.000		
Venta de mercaderías (30.000 máquinas V1)	101.400.000		
Rappels sobre ventas	3.900.000		
Prestación de servicios (arrendamiento máquinas)	220.000		
Total			

⁽¹⁾ Agrupación de servicios exteriores para reducir extensión del supuesto incluidas las reparaciones.

⁽²⁾ Todas las operaciones de tesorería se realizan a través de bancos.

Información complementaria y operaciones pendientes de contabilizar

1. Vendecol, SA tiene dos líneas de negocio:

- Importación, comercialización y distribución de un tipo de máquinas de *vending* que importa de Japón.
- Alquiler de máquinas que cobra al contado el día 1 de cada mes.

2. El tipo de interés efectivo, en las operaciones que se requiera su aplicación, es del 3 %.

3. A todos los elementos amortizables se les aplica el sistema lineal.

4. Si hubiera algún error, se corregiría el 01-12-2022.

5. En «Mercaderías» se incluyen las 500 máquinas que la sociedad dedica a alquilar, mediante contratos anuales que son renovados al finalizar el año, desde el día 01-01-2021, fecha de su adquisición, por un importe unitario de 1.200 euros. La vida útil asciende a 4 años desde origen y su valor de recuperación será 0.

6. La cuenta «Proveedores extranjeros» recoge la deuda por la compra de las máquinas V2, importadas de Japón. Al finalizar el ejercicio, la factura del proveedor japonés estaba todavía pendiente de pago por importe de 200.000.000 JPY, siendo el tipo de cambio existente en ese momento de 1 JPY = 0,0068 €.

7. El día 30-12-2022 decide no renovar los contratos de arrendamiento de las máquinas y abandonar esa línea de negocio, permutando todas las máquinas por un terreno donde construirá su nueva sede social, que espera inaugurar el 01-01-2024. Los valores razonables son: terreno 310.000 euros y máquinas 320.000 euros.

8. Hasta el 30 de noviembre otorgaba solo una garantía obligatoria de reparaciones sin coste alguno para el cliente (tipo seguro) durante los 12 meses siguientes a la venta. El día 30-12-2022 vende 1.000 máquinas por un importe unitario de 3.150 euros. En el contrato incluye, además de la garantía mencionada anteriormente, cuyo coste asciende a un 3 % de las ventas netas del periodo según estimaciones históricas de la empresa, una garantía suplementaria, voluntaria, de dos años adicionales, es decir, para el segundo y el tercer año a partir de la fecha de venta.

En el contrato no se diferencia el precio aplicable a la máquina y a la garantía suplementaria, que constituyen obligaciones que cumplir independientes. El precio de venta separado de la máquina y el de la garantía de los dos años adicionales es de 3.000 euros y 500 euros, respectivamente.

9. Otros gastos del periodo:

a) Abona la nómina de diciembre. El detalle es el siguiente:

Conceptos	Euros
Sueldos y salarios	1.200.000
Seguridad Social a cargo de la empresa	360.000
Retención del IRPF	15 % del sueldo
Seguridad Social a cargo de los trabajadores	60.000

Abona también la nómina extraordinaria de diciembre, que se devenga desde el 1 de julio al 31 de diciembre. Se encuentra periodificada y asciende al mismo importe que la nómina del mes. Al cierre a 31-12-2022, adeudaba las cuotas de la Seguridad Social y las retenciones del IRPF.

b) Se han devengado:

Conceptos	Euros
Otros gastos de explotación	400.000

10. El método seguido para la asignación de valor de las existencias es el FIFO. El ingreso que se espera recibir de los clientes, tras su conocimiento de la aparición de la máquina V2, por cada una de las máquinas, es:

Máquina	Importe en €
Modelo V1	1.300
Modelo V2	4.000

11. Todos los elementos fueron adquiridos el 01-01-2020. Se les atribuye un valor residual 0 y una vida útil que asciende:

- Mobiliario: 10 años.
- Elementos de transporte: 5 años; no obstante, debido al aumento de costes de los combustibles en 2022, serán renovados el 01-01-2024.
- Equipos para proceso de información: 4 años.

Se pide:

- Elaborar el balance de comprobación a 30-11-2022 de Vendecol, SA en la hoja adjunta. El saldo de la cuenta «Bancos» se obtiene por diferencia de las sumas de los saldos deudores y acreedores.
- Contabilizar las operaciones pendientes correspondientes a diciembre de 2022.
- Determinar el resultado del ejercicio que se cierra el 31-12-2022.



Solución

Apartado a)

Cuentas	Importes	Saldos deudores	Saldos acreedores
Capital social	500.000		500.000
Reserva legal	100.000		100.000
Reservas voluntarias Sa	5.000.000		5.000.000
Mobiliario	100.000	100.000	
Elementos de transporte	500.000	500.000	
Equipos para procesos de información	200.000	200.000	
Amortización acumulada del inmovilizado material	320.000		320.000
Mercaderías (5.500 máquinas V1)	6.600.000	6.600.000	
Proveedores extranjeros	1.300.000		1.300.000
Remuneraciones pendientes de pago	1.000.000		1.000.000
Provisiones para operaciones comerciales: para garantía	3.000.000		3.000.000
Bancos	A determinar	37.240.000	
Compras de máquinas V1 (30.500 unidades)	39.650.000	39.650.000	
Compras de máquinas V2 (1.000 unidades)	1.600.000	1.600.000	
Devoluciones de compras (500 máquinas V1)	650.000		650.000
Otros gastos de explotación	5.000.000	5.000.000	
Sueldos y salarios	14.400.000	14.400.000	
Seguridad Social a cargo empresa	4.300.000	4.300.000	
Venta de mercaderías (30.000 máquinas V1)	101.400.000		101.400.000
Rappels sobre ventas	3.900.000	3.900.000	
Prestación de servicios (arrendamiento máquinas)	220.000		220.000
Total		113.490.000	113.490.000

El saldo de bancos se obtiene por diferencia entre la suma de los saldos acreedores, 113.490.000, y de los saldos deudores sin incluir el importe de bancos, 76.250.000.

Apartado b)

1. Corrección del registro de las máquinas destinadas al alquiler (punto 5 del enunciado)

Estas máquinas deberían estar contabilizadas como inmovilizado material y ser objeto de amortización en su vida útil (4 años). No obstante, figuran como existencias, por lo que la sociedad ha cometido un error que debemos corregir.

Por el traspaso de las máquinas al inmovilizado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria	600.000	
300	Mercaderías (máquinas V1) (500 × 1.200)		600.000

Por la amortización que no se ha registrado en el año 2021:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias (600.000/4)	150.000	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		150.000

2. Ajuste del saldo de los proveedores en moneda extranjera (punto 6 del enunciado)

Valor en libros	1.300.000
Valor a 31-12-2022 (200.000.000 × 0,0068)	1.360.000
Diferencia negativa	60.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
668	Diferencias negativas de cambio	60.000	
4004	Proveedores extranjeros		60.000



3. Permuta el 30-12-2022 de las máquinas alquiladas por un terreno (punto 7 del enunciado)

Por el alquiler del mes de diciembre de las máquinas:

De conformidad con el balance de saldos, la cuenta prestación de servicios figura por un importe de 220.000 euros, resultando un alquiler mensual de 20.000 euros (220.000/11).

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos	20.000	
705	Prestaciones de servicios		20.000

Por la amortización del año 2022:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material (600.000/4)	150.000	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		150.000

Por la permuta, tratándose de una permuta comercial como indica el enunciado, el elemento recibido se valorará por el valor razonable del elemento entregado, salvo mejor evidencia del valor razonable del elemento recibido y con el límite de este último.

Código	Cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	310.000	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material (600.000/4 × 2)	300.000	
213	Maquinaria		600.000
771	Beneficios procedentes del inmovilizado material		10.000

El apartado 2.4. de la norma 4.^a de la Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013 dispone que cuando una entidad, en el curso ordinario de sus actividades, ceda en uso elementos del inmovilizado material distintos de los inmuebles, en régimen de arrendamiento operativo, para su posterior enajenación, reclasificará estos elementos patrimoniales a las existencias en la fecha en la que se acuerde el cambio de destino y, en consecuencia, el ingreso derivado de la baja se presentará formando parte del importe neto de la cifra anual de negocios.

Si consideramos que la actividad ordinaria de la empresa es tanto el alquiler como la venta de maquinaria y que las máquinas alquiladas se destinan a la venta una vez transcurrido un determinado periodo de tiempo, procedería aplicar lo dispuesto en la resolución del ICAC.

En este caso los asientos serían:

a) Reclasificación de inmovilizado a existencias:

Código	Cuenta	Debe	Haber
60X	Transferencia de inmovilizado a existencias	300.000	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material (600.000/4 × 2)	300.000	
213	Maquinaria		600.000

La cuenta «Transferencia de inmovilizado a existencias» se contempla en la adaptación del PGC para empresas inmobiliarias con el código de cuenta 609.

b) Por la permuta comercial:

Código	Cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	310.000	
700	Ventas de mercaderías (máquinas V1)		310.000

4. Venta de máquinas con garantía (punto 8 del enunciado)

Por la venta:

El artículo 25 de la Resolución del ICAC de 10 de febrero de 2021, sobre ingresos de la actividad ordinaria, diferencia entre la garantía legal o tipo seguro, que no se separa del producto y se provisiona, de la garantía tipo servicio o adicional, que se separa, considerándose una obligación independiente que asume la empresa, y hay que asignar parte del valor de la contraprestación.

En el contrato con el cliente se identifican dos obligaciones de desempeño:

- a) Entrega de la máquina (incluye la garantía legal).
- b) Garantía adicional o tipo servicio.



El total de la contraprestación es de 3.150.000 euros (1.000 máquinas a 3.150 €/máquina), debiendo distribuirse entre cada una de las obligaciones de desempeño en el importe que represente la parte que la entidad espera recibir a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente. La distribución del precio de la transacción se basará en el valor razonable relativo de cada obligación por separado.

	Valor razonable independiente	Porcentaje	Ingreso de cada obligación
Entrega máquina + Garantía legal	3.000.000	85,71 %	2.700.000
Garantía servicio	500.000	14,29 %	450.000
Total	3.500.000	100 %	3.150.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos	3.150.000	
700	Ventas de mercaderías (máquinas V1) $[(1.000 \times 3.150/3.500) \times 3.000]$		2.700.000
438	Anticipos de clientes $[(1.000 \times 3.150/3.500) \times 500]$		450.000

El ingreso por la garantía tipo servicio se reconocerá proporcionalmente en los años segundo y tercero.

Por la provisión registrada el año anterior:

Código	Cuenta	Debe	Haber
499	Provisiones para operaciones comerciales: para garantía	3.000.000	
79549	Exceso de provisión para otras operaciones comerciales		3.000.000

Por la dotación del año actual:

Las ventas netas del año ascienden a 100.200.000 euros, que resulta de 101.400.000 (importe que figura en balance) + 2.700.000 (venta del mes de diciembre) – 3.900.000 (*rappel* que figura en balance).

En consecuencia, la provisión a dotar será de 3.006.000 $(100.200.000 \times 3 \%)$.



Código	Cuenta	Debe	Haber
6959	Dotación a la provisión para otras operaciones comerciales	3.006.000	
499	Provisiones para operaciones comerciales: para garantía		3.006.000

5. Gastos de personal (punto 9 a) del enunciado)

Por la nómina:

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	1.200.000	
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	360.000	
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores (360.000 + 60.000)		420.000
4751	Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (1.200.000 × 15%)		180.000
572	Bancos		960.000

Por el devengo de la parte proporcional de la paga extra:

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios (1.200.000/6)	200.000	
465	Remuneraciones pendientes de pago		200.000

Por el pago de la paga extra:

Código	Cuenta	Debe	Haber
465	Remuneraciones pendientes de pago	1.200.000	
4751	Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (1.200.000 × 15%)		180.000
572	Bancos		1.020.000



6. Otros gastos del período (punto 9 b) del enunciado)

Por el devengo de otros gastos de explotación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6	Otros gastos de explotación	400.000	
410	Acreedores por prestaciones de servicios		400.000

7. Valoración de las existencias (punto 10 del enunciado)

Cálculo de las existencias finales

Modelo V1

Concepto	Precio	1.200 (6.000.000/5.000)	1.300 (39.650.000/30.500)
Existencias iniciales	5.000		
Compras del año			30.500
Devolución de compras			-500
Existencias	5.000		30.000
Ventas (31.000 uds.)		-5.000	-26.000
Existencias finales	0		4.000

Por las existencias iniciales:

Código	Cuenta	Debe	Haber
610	Variación de existencias de mercaderías (máquinas V1)	6.000.000	
300	Mercaderías (máquinas V1)		6.000.000

Por las existencias finales:

Código	Cuenta	Debe	Haber
300	Mercaderías (máquinas V1) (4.000 × 1.300)	5.200.000	
610	Variación de existencias de mercaderías (máquinas V1)		5.200.000



Modelo V2

Del modelo V2 no había existencias iniciales ni se han realizado ventas. Todas las existencias adquiridas en el ejercicio figurarán como existencias finales.

Código	Cuenta	Debe	Haber
300	Mercaderías (máquinas V2) (1.000 × 1.600)	1.600.000	
610	Variación de existencias de mercaderías (máquinas V2)		1.600.000

Cálculos de deterioro

	Modelo V1	Modelo V2
Coste unitario	1.300	1.600
Valor neto realizable	1.300	4.000
Deterioro	–	–

8. Amortizaciones (punto 11 del enunciado)

Cálculo de la amortización acumulada a 01-01-2022:

Mobiliario (100.000/10 × 2)	20.000
Elementos de transporte (500.000/5 × 2)	200.000
Equipos para procesos de información (200.000/4 × 2)	100.000
Total	320.000

La amortización acumulada coincide con la que figura en el balance.

Amortización 2022: Para la amortización del elemento de transporte debe tenerse en cuenta el cambio de estimación, quedando 2 años de vida útil y siendo el valor contable al inicio del ejercicio de 300.000 (500.000 – 200.000, amortización acumulada).

Mobiliario (100.000/10)	10.000
Elementos de transporte (300.000/2)	150.000
Equipos para procesos de información (200.000/4)	50.000
Total	210.000



Por el registro de la amortización de 2021:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	210.000	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		210.000

Apartado c)

Asiento de regularización:

Código	Cuenta	Debe	Haber
700	Ventas máquinas V1	104.100.000	
705	Prestaciones de servicios	240.000	
608	Devolución maquinaria V1	650.000	
610	Variación existencias maquinaria V2	1.600.000	
79549	Exceso de provisión para otras operaciones comerciales	3.000.000	
771	Beneficios procedentes del inmovilizado material	10.000	
709	<i>Rappels</i> sobre ventas		3.900.000
600	Compra maquinaria V1		39.650.000
610	Variación existencias maquinaria V1		800.000
600	Compra maquinaria V2		1.600.000
640	Sueldos y salarios		15.800.000
642	Seguridad Social a cargo de la empresa		4.660.000
6XX	Otros gastos de explotación		5.400.000
6959	Dotación a la provisión para otras operaciones comerciales		3.006.000
681	Amortización del inmovilizado material		360.000
668	Diferencias negativas de cambio		60.000
129	Resultado del ejercicio		34.364.000

Cuenta de pérdidas y ganancias		
1. Importe neto de la cifra de negocios		100.440.000
700. Ventas máquinas V1	104.100.000	
709. <i>Rappels</i> sobre ventas	-3.900.000	
705. Prestación de servicios	240.000	
4. Aprovisionamientos		-39.800.000
a) Coste de ventas máquina V1	-39.800.000	
600. Compra maquinaria V1	-39.650.000	
608. Devolución maquinaria V1	650.000	
610. Variación de existencias maquinaria V1	-800.000	
b) Coste de ventas maquinaria V2	0	
600. Compra maquinaria V2	-1.600.000	
610. Variación de existencias maquinaria V2	1.600.000	
6. Gastos de personal		-20.460.000
640. Sueldos y salarios	-15.800.000	
642. Seguridad social a cargo de la empresa	-4.660.000	
7. Otros gastos de explotación		-5.406.000
6XX. Otros gastos de explotación	-5.400.000	
79549. Exceso de provisión para otras operaciones comerciales	3.000.000	
6959. Dotación a la provisión para otras operaciones comerciales	-3.006.000	
8. Amortizaciones del inmovilizado		-360.000
681. Amortización del inmovilizado material	-360.000	
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		10.000
771. Beneficios procedentes del inmovilizado material	10.000	
A) Resultado de explotación		34.424.000
15. Diferencias de cambio		
668. Diferencias negativas de cambio	-60.000	
B) Resultado financiero		-60.000
C) Resultado antes impuestos		34.364.000

Ejercicio 2

Determinación del valor de las acciones, relación de canje, número de acciones a emitir, coste de combinación de negocio y fondo de comercio o diferencia negativa

Enunciado

Los miembros de los Consejos de Administración de Amsa, SA (la «sociedad absorbente»), y de Teca, SA (la «sociedad absorbida»), aprobaron y suscribieron un proyecto común de fusión comprensivo de las menciones legalmente exigidas en sus reuniones del día 01-03-2022.

La fusión proyectada implicará la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión.

Para la absorción de la sociedad Teca, la sociedad Amsa efectuará una ampliación de capital sin derecho de suscripción preferente para sus accionistas (puesto que todas las acciones serán para los titulares de las acciones de Teca), emitiendo las acciones (de 10 euros de valor nominal) que correspondan para hacer frente al canje de las acciones de Teca.

Ambas sociedades anónimas son cotizadas y pertenecen al mismo sector económico y entre las dos abarcan, en su distribución comercial, la totalidad del territorio español, aunque con diferente penetración.

La realidad económica de las sociedades participantes en la presente operación de fusión y su evolución hace posible que una concentración permita optimizar la gestión, racionalizar los gastos y operar de un modo más eficiente y dinámico a través de la centralización de determinados servicios y funciones y una mejora en la capacidad comercial y de negocios con terceros.

Serán considerados balances de fusión los respectivos balances cerrados a 31-12-2021. Las Juntas de Accionistas de las sociedades Teca y Amsa aprobaron también el proyecto de fusión. A nivel contable, la fusión tendrá efectos desde el 01-06-2022.

El capital social de Amsa está compuesto por 60.000 acciones de 10 euros de valor nominal y el de Teca por 30.000 acciones, también de 10 euros cada una. La cotización media de las acciones de ambas sociedades durante el mes de diciembre de 2021 fue de 28 euros cada acción de Teca y de 40 euros cada acción de Amsa, cotizaciones que coinciden con las existentes a 31-12-2021.

Por otra parte, la sociedad Amsa adquirió 1.000 acciones de la sociedad Teca, en enero de 2021, a un precio de 22 €/acción. El criterio de valoración que utiliza Amsa para estas inversiones financieras es el de coste de adquisición.

La relación de canje en la fusión se determinará en función de los valores razonables de ambas sociedades.

Los balances resumidos de las sociedades que sirven de base para la fusión, a 31-12-2020, son los siguientes:

Conceptos	Sociedad Amsa	Sociedad Teca
Activo	5.400.000	3.260.000
Pasivo	3.270.000	2.000.000
Patrimonio neto	2.130.000	1.260.000
	5.400.000	3.260.000

Los valores contables y la diferencia con los valores razonables de los elementos patrimoniales de la sociedad Teca son:

Conceptos	Valor contable	Diferencia
Activos financieros	21.000	(6.000)
Activos por impuestos	98.000	
Activos no corrientes disponibles para la venta	17.000	(6.000)
Otros activos	3.124.000	–
	3.260.000	(12.000)
Capital social	(300.000)	–
Reservas	(960.000)	–
Pasivos a valor razonable	(1.920.000)	(6.000)
Otros pasivos	(80.000)	
	3.260.000	(6.000)
Total ajustes negativos de valor razonable		(18.000)



Los valores contables de los elementos patrimoniales de la sociedad Amsa que difieren de los valores razonables son siguientes:

Conceptos	Valor contable	Diferencia
Activos materiales	39.000	110.600
Derechos de cobro sobre clientes	80.000	(80.000)
Pasivos a valor razonable	(40.000)	(20.000)
Total ajustes positivos de valor razonable		10.600

Las acciones emitidas por Amsa serán ordinarias, de la misma clase y serie que las que están en circulación, y se emitirán a 40 euros por acción, al ser esta la cotización de las acciones de Amsa en el momento de ejecutarse el acuerdo de fusión.

Se pide:

- Determinar los valores aceptados en la fusión de las acciones de las sociedades que se fusionan.
- Determinar la relación de canje que asegure el equilibrio patrimonial real.
- Determinar el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente.
- Determinar el coste de la combinación de negocios para la sociedad absorbente.
- Determinar el fondo de comercio o la diferencia negativa que pueda surgir en la combinación de negocios.

Solución



Apartado a)

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en las operaciones de fusión, el tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas de las sociedades que participan en la misma debe establecerse sobre la base del valor real de su patrimonio.

Según los datos facilitados por el enunciado, los valores de las acciones, a efectos de fusión, son 40 euros para las acciones de Amsa y 28 euros para las acciones de Teca.

Apartado b)

La relación de canje se obtiene a partir de los valores razonables de las acciones:

$$\text{Relación de canje} = \frac{28}{40} = \frac{7}{10} \rightarrow 7 \text{ acciones de Amsa por cada 10 de Teca}$$

También se puede calcular a partir de las acciones que se canjean:

$$\text{Relación de canje} = \frac{20.300^{(1)}}{30.000 - 1.000} = \frac{7}{10} \rightarrow 7 \text{ acciones de Amsa por cada 10 de Teca}$$

⁽¹⁾ Este importe se obtiene en el apartado siguiente.

Apartado c)

El número de acciones a emitir se determinará por equilibrio entre el valor de las acciones de Teca en poder de terceros (patrimonio a absorber) y el valor de una acción de Amsa.

	Teca
Patrimonio a efectos de fusión (30.000 × 28)	840.000
– Participación de Amsa en Teca (1.000 × 28)	–28.000
Valor del patrimonio a absorber	812.000
Número de acciones a emitir por Amsa (812.000/40)	20.300

Apartado d)

El coste de la combinación de negocios viene definido el apartado 2.3, «Coste de la combinación de negocios» de la norma 19.^a, «Combinaciones de negocios», del PGC en los siguientes términos:

El coste de una combinación de negocios para la empresa adquirente vendrá determinado por la suma de:

- a) Los *valores razonables*, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los *instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente*. No obstante, cuando el valor razonable del negocio adquirido sea más fiable, se utilizará éste para estimar el valor razonable de la contrapartida entregada.
- b) El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, que deberá registrarse como un activo, un pasivo o como patrimonio neto de acuerdo con su naturaleza, salvo que la contraprestación diera lugar al reconocimiento de un activo contingente que motivase el registro de un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, en cuyo caso, el tratamiento contable del citado activo deberá ajustarse a lo previsto en el apartado 2.4.c.4) de la presente norma.

La sociedad adquirente es la sociedad Amsa, puesto que es la sociedad que entrega la contraprestación y tiene un patrimonio sustancialmente superior.

$$\text{Coste de la combinación} = 20.300 \times 40 = 812.000$$

Apartado e)

El fondo de comercio será la diferencia, en la fecha de adquisición, entre el coste de la combinación y el valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos.

En el supuesto excepcional de que el valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos fuese superior al coste de la combinación de negocios, el exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

Coste de la combinación + Valor razonable de la inversión previa	840.000
Valor razonable de activos y pasivos adquiridos	1.242.000
Activos financieros	15.000
Activos por impuestos	98.000
Activos mantenidos para la venta	11.000
Otros activos	3.124.000
Pasivos a valor razonable	- 1.926.000
Otros pasivos	- 80.000
Diferencia negativa de combinación	402.000

Ejercicio 3

Operaciones con acciones, aumento de capital,
emisión de bonos

Enunciado

El capital de QUI5, SA a 31-12-X0, estaba compuesto por 90.000 acciones ordinarias de 5 unidades monetarias (en adelante um) de valor nominal, totalmente desembolsadas.

En X1 se emitió el número máximo permitido de acciones sin voto con derecho a percibir un dividendo mínimo del 3 % anual del valor nominal (10 um); los accionistas desembolsaron en la suscripción el 100 % de las acciones que habían suscrito. El tipo de interés incremental en la fecha de emisión es del 3 %.

En el ejercicio X3, QUI5, SA realizó las siguientes operaciones:

1. Se inscribió al inicio del ejercicio un aumento de capital previamente aprobado por la junta de accionistas en el que se emitieron acciones ordinarias en la proporción de una acción nueva de 7 um de valor nominal por cada 3 antiguas de 5 um de valor nominal. El precio de emisión fue de 30 um cada acción, desembolsándose en el mínimo legal en la suscripción. Los dividendos pasivos se exigirán en el primer trimestre de X4.
2. A finales de X3 se compraron por primera vez acciones propias, 4.000 acciones ordinarias al 140 %.
3. A 31-12-X3, QUI5, SA emitió, a la par, 10.000 bonos de 30 um de valor nominal que devengan un interés del 4 % anual que se paga el 31 de diciembre de cada año. En esa fecha, el tipo de interés de mercado de un bono de similares características, pero sin la opción de conversión, es del 5 %. Tipo de interés efectivo: 6,24 %.

Por gastos de la emisión se abonaron 10.000 um.

El vencimiento de todos los bonos es el 31-12-X6. En esa fecha, el bonista podrá elegir entre recibir el valor nominal del bono o recibir una acción de 25 um de valor nominal.

4. Al cierre del ejercicio, las reservas ascienden a 3.000.000 um (este importe incluye el de la reserva legal obligatoria según balance cerrado a 31-12-X2), la prima de emisión es la que surgió en la ampliación realizada en X3 y el beneficio obtenido en X3 fue de 500.000 um.

Según la información facilitada,

Se pide:

- a) Presentar la composición del patrimonio neto a 31-12-X3 según el modelo normal de balance del PGC.
- b) Realizar los asientos que procedan el 31-12-X6 por los bonos, suponiendo que todos los inversores optan por la conversión en acciones.

Solución

Apartado a)

1. Capital a 31-12-20X0 $(90.000 \times 5) = 450.000$.

2. Emisión de acciones sin voto.

Valor nominal máximo acciones sin voto = Mitad del capital social desembolsado

$$N \times 10 = 1/2 \times (450.000 + N \times 10)$$

$$N = 45.000 \text{ acciones de valor nominal } 10$$

Las acciones sin voto constituyen un instrumento financiero compuesto, por lo que es necesario separar los componentes de pasivo financiero y de patrimonio neto.

- a) En primer lugar, se determina el componente de pasivo financiero como el valor actual de los dividendos al tipo de interés incremental de la sociedad en el momento de la emisión (3 %).

$$\text{Dividendo obligatorio} = 45.000 \times 10 \times 3\% = 13.500$$

Componente de pasivo = $13.500/0,03 = 450.000$. Este importe se reconoció como pasivo financiero en la cuenta 150, «Acciones o participaciones a largo plazo», consideradas como pasivos financieros.

- b) El componente de patrimonio se determina por diferencias entre el valor de emisión del instrumento y el valor del pasivo financiero. En este caso, el componente de patrimonio es 0, ya que el valor del pasivo coincide con el valor de emisión.

Nota 1. Aumento de capital en X3

La proporción del aumento de capital acordado por sociedad es de 1 acción nueva por cada 3 acciones antiguas de 5 euros de valor nominal. No obstante, el capital de la sociedad QUI5, SA está dividido en acciones de valor nominal 5 y en acciones de valor nominal 10, por lo que se deberán homogeneizar los derechos de una y otras.

Acciones ordinarias (90.000 × 5)	450.000
Acciones sin voto (45.000 × 10)	450.000
Acciones equivalentes de valor nominal 5 (180.000 × 5)	900.000

Número de acciones a emitir en la ampliación = $180.000 \times 1/3 = 60.000$ acciones nuevas.

Capital emitido = $60.000 \times 7 = 420.000$

Prima de emisión o asunción (110) = $60.000 \times 23 = 1.380.000$

Socios por desembolsos no exigidos, capital social (103) = $420.000 \times 75 \% = 315.000$

Nota 2. Adquisición de acciones propias

Acciones o participaciones propias en situaciones especiales (108) = $4.000 \times 5 \times 140 \% = 28.000$

Nota 3. Emisión de empréstito convertible

Los empréstitos convertibles, con relación de conversión fija, tienen la consideración contable de instrumentos financieros compuestos. De igual manera que en el caso de las acciones sin voto, es necesario separar los componentes de pasivo y patrimonio.

a) Cálculo de las anualidades del empréstito.

$$a_1 = a_2 = 10.000 \times 30 \times 4 \% = 12.000$$

$$a_3 = 12.000 + 10.000 \times 30 = 312.000$$

b) Valor razonable del pasivo.

$$\text{Valor razonable} = 12.000 \times \frac{1 - 1,05^{-3}}{0,05} + 300.000 \times 1,05^{-3} = 291.830,26$$

c) Valor del componente de patrimonio.

$$\text{Patrimonio neto} = 300.000 - 291.830,26 = 8.169,74$$



d) Reparto de los gastos de emisión.

$$\text{Gastos imputables al pasivo} = 10.000/300.000 \times 291.830,26 = 9.727,68$$

$$\text{Gastos imputables al patrimonio} = 10.000 - 9.727,68 = 272,32$$

Tras la distribución de los gastos entre los dos componentes, los valores contables de ambos serán:

$$\text{Pasivo} = 291.830,26 - 9.727,68 = 282.102,58$$

$$\text{Patrimonio} = 8.169,74 - 272,32 = 7.897,42$$

e) Cálculo del tipo efectivo del componente de pasivo.

$$282.102,58 = 12.000 \times \frac{1 - (1 + i_e)^{-3}}{i_e} + 300.000 \times (1 + i_e)^{-3} \rightarrow i_e = 6,24 \%$$

Este cálculo no es necesario hacerlo ya que el enunciado facilita el tipo de interés efectivo.

Nota 4. Otra información

Reservas = 3.000.000. Este importe se repartirá entre:

$$\text{Reserva legal (112)} = 900.000 \times 20 \% = 180.000$$

$$\text{Reservas voluntarias (113)} = 3.000.000 - 180.000 = 2.820.000$$

$$\text{Prima de emisión o asunción (110)} = 1.380.000$$

$$\text{Resultado del ejercicio (129)} = 500.000$$

Patrimonio neto de la sociedad QUI5				
A) Patrimonio neto				5.414.897,42
A.1 Fondos propios			5.414.897,42	
I. Capital		555.000,00		
1. Capital escriturado (450.000 + 420.000)	870.000			
2. (Capital no exigido)	-315.000			

II. Prima de emisión		1.380.000,00		
III. Reservas		3.000.000,00		
1. Legal y estatutarias	180.000			
2. Otras reservas	2.820.000			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		- 28.000,00		
VII. Resultado del ejercicio		500.000,00		
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		7.897,42		
A.2 Ajustes por cambio de valor			0	
A.3 Subvenciones, donaciones y legados recibidos			0	

En los cálculos realizados en los apartados anteriores se ha puesto de manifiesto la existencia de otras cuentas como 501, «Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo», y 150, «Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros», si bien no forman parte del patrimonio neto de la sociedad.

Apartado b)

Devengo de intereses:

El valor contable del componente de pasivo del empréstito, a 01-01-20X6, será:
 $312.000/1,0624 = 293.674,70$

Código	Cuenta	Debe	Haber
661	Intereses de obligaciones y bonos ($293.674,70 \times 6,24\%$)	18.325,30	
506	Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas		12.000,00
501	Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo		6.325,30



Pago de cupones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
506	Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas	12.000	
572	Bancos		12.000

Amortización de títulos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
501	Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo	300.000	
509	Valores negociables amortizados		300.000

Emisión de acciones:

El canje establecido en las condiciones del empréstito es de 1 obligación por 1 acción, por lo que, si todos los obligacionistas optan por la conversión, se emitirán 10.000 acciones de valor nominal 25 um con una prima de 5 um. Adicionalmente, el importe reconocido en el momento inicial, en la cuenta 1110, «Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos», se reclasificará como un mayor valor de la prima de emisión.

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas (10.000 × 30)	300.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		300.000

Entrega de las acciones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
509	Valores negociables amortizados	300.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		300.000



Inscripción en el Registro:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	300.000,00	
1110	Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos	7.897,42	
100	Capital social (10.000 × 25)		250.000,00
110	Prima de emisión o asunción (10.000 × 5 + 7.897,42)		57.897,42

Ejercicio 4

Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido

Enunciado

Supuesto 1. Impuesto sobre sociedades

La empresa Long Distance Runner, SA, dedicada a la promoción y organización de eventos deportivos, se constituyó conforme a las leyes españolas y tributa al tipo general de gravamen para los contribuyentes del IS establecido en el 25 %. El ejercicio económico de la entidad coincide con el año natural, no tiene carácter de empresa de reducida dimensión y tampoco se considera entidad de nueva creación.

El resultado contable del ejercicio económico 2023 ha sido de 498.300 euros y, a efectos de la liquidación del IS correspondiente a ese año, se dispone de la siguiente información con incidencia fiscal:

1. La entidad procedió a la enajenación de un bien inmueble afecto a su actividad en noviembre de 2022. El importe de la operación ascendió a 1.000.000 de euros, acordándose con el adquirente el siguiente calendario de cobros:

- En la fecha de la operación: 600.000 euros.
- En abril de 2023: 200.000 euros.
- En mayo de 2024: 200.000 euros.

El valor del inmueble transmitido a efectos fiscales es de 250.000 euros. Para esta operación en concreto, la entidad ha decidido optar por la aplicación del criterio de exigibilidad, es decir, aplicar la regla especial de imputación de operaciones a plazos en lugar de la regla general de imputación conforme al principio de devengo.

2. Durante el ejercicio 2023, Long Distance Runner desembolsó un total de 1.500.000 euros en concepto de intereses por financiación ajena instrumentada en valores representativos de deuda, de los cuales 1.450.000 euros se devengaron en el ejercicio 2023. Por otro lado, a lo largo del mismo ejercicio se devengaron: 200.000 euros por intereses correspondientes a operaciones de *factoring* y 25.000 euros por intereses de préstamos recibidos, de los cuales 5.000 euros fueron objeto de activación como mayor valor del inmovilizado. A su favor, se devengaron intereses de valores de renta fija y préstamos concedidos por la entidad por importe de 320.000 euros. El beneficio operativo ascendió a 4.000.000 de euros.

3. Long Distance Runner presenta al final del ejercicio 2023 un saldo de 500.000 euros relativo a derechos de cobro por operaciones comerciales. Para el 80 % de dicho saldo, el deterioro de valor se estima de manera colectiva, debiendo contar al cierre del ejercicio con un porcentaje de cobertura del 3 % del importe total. Incluidos en el 80 % existen créditos adeudados por Administraciones públicas por valor de 10.000 euros para los que no existe ningún procedimiento arbitral o judicial que verse sobre su existencia o cuantía. Para el 20 % restante, el importe del deterioro se estima mediante un sistema individualizado y corresponde a operaciones comerciales para las cuales no ha transcurrido el plazo de 6 meses desde el vencimiento de la obligación hasta el devengo del impuesto.

4. Gracias al interés social de algunas de las actividades que constituyen el objeto de Long Distance Runner, el 31-12-2022 recibió en concepto de donación un conjunto de equipos para procesos de información cuyo valor razonable fue de 50.000 euros. Se estimó una vida útil de 5 años y amortización lineal.

5. En detrimento de la financiación ajena y con la intención de mejorar la proporción que sus recursos propios representan en la financiación total de la entidad, ha decidido destinar el incremento de fondos propios a la constitución de una reserva de carácter indisponible. Estima que podrá mantener dicho incremento durante un plazo de 5 años desde el cierre de este periodo impositivo. El incremento de fondos propios computables del periodo impositivo previo asciende a 2.000.000 de euros. En caso de no poder aplicar en su totalidad la reducción, se aplicará en los dos periodos impositivos siguientes.

6. Como consecuencia de un procedimiento inspector realizado por la Administración tributaria en un periodo impositivo anterior, se derivó liquidación en virtud de la cual la entidad tiene contabilizados en su balance créditos por bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 180.000 euros. Además, se tiene conocimiento de rentas positivas por un total de 50.000 euros correspondientes a quitas y esperas, fruto de un convenio con los acreedores del contribuyente aprobado en el marco de un procedimiento concursal.

7. Long Distance Runner, SA ha obtenido en el año 2023 una deducción por creación de empleo de 25.000 euros.

8. Retenciones y pagos a cuenta: 18.000 euros.

Se pide:

- a) Para los puntos 1 a 4, anotaciones contables correspondientes relacionadas con el IS para el ejercicio 2023. Una vez interpretada la información que se desprende del enunciado, si el opositor considera que no precisa asiento contable para la contabilización del IS, debe razonarse sucintamente la respuesta.
- b) Cálculo del resultado contable ajustado previo (base imponible previa).
- c) Para los puntos 5 y 6, anotaciones contables correspondientes relacionadas con el IS para el ejercicio 2023.
- d) Cálculo de la cuota íntegra, líquida y diferencial.
- e) Asiento contable de la cuota líquida y diferencial.

Supuesto 2. Impuesto sobre el valor añadido

La sociedad anónima NWOBHM, SA está radicada en territorio español y se encuentra sometida al régimen de prorrata general del IVA, puesto que en el ejercicio de su actividad empresarial efectúa conjuntamente entregas de bienes que originan el derecho a la deducción de las cuotas tributarias del impuesto y otras que no habilitan el ejercicio de tal derecho.

Durante el transcurso del primer trimestre del ejercicio 20X1, la entidad, mediante el uso de medios propios, desarrolló una nueva maquinaria con destino a su propio inmovilizado. Los costes asumidos en el procedimiento de producción, todos ellos satisfechos a través de bancos, fueron los que se citan a continuación:



Concepto	Importe sin IVA (€)
Compras de materias primas	20.000
Compras de otros aprovisionamientos	15.000
Descuentos incluidos en factura por la compra de otros aprovisionamientos	2.500
Suministros	5.000
Otros tributos	7.500
Sueldos y salarios	35.000

Antes de que la maquinaria entrase en condiciones de funcionamiento y estuviera plenamente operativa en el proceso productivo, se impartió un curso de formación a los trabajadores de NWOBHM. Dicho curso fue impartido por la empresa OU812 y supuso para NWOBHM un gasto de 2.000 euros, IVA no incluido, que abonó íntegramente por bancos.

La maquinaria entró en condiciones de funcionamiento el 30-06-20X1 y se amortizará linealmente en un periodo de 10 años.

La prorrata definitiva del ejercicio 20X0 era el 60 % y, con respecto al ejercicio 20X1, se realizaron las siguientes operaciones:

Concepto	Importe sin IVA (€)
Operaciones 20X1 con derecho a deducción	150.000
Operaciones 20X1 sin derecho a deducción	75.000
Total	225.000

A finales del ejercicio 20X3, NWOBHM ha estimado conveniente enajenar la maquinaria, recibiendo por ello la cantidad de 9.000 euros en efectivo. La maquinaria se ha destinado exclusivamente a la realización de operaciones que originan el derecho a deducir desde su entrada en condiciones de funcionamiento hasta su enajenación.

Considérese a efectos del IVA un tipo de gravamen del 21 %.

Se pide:

- Asientos contables relativos a la producción de la maquinaria hasta la fecha de entrada en funcionamiento, es decir, tanto los referidos a los gastos incurridos como a la activación de los mismos.
- Anotación contable del ejercicio 20X3 relativa a la regularización del IVA motivada por la transmisión del bien de inversión.

Solución

Supuesto 1. Impuesto sobre sociedades

Apartado a)

1. Operación a plazos (art. 11.4 de la LIS)

La venta se registró en noviembre de 2022, figurando el resultado contable en el año 2022, pero, desde el punto de vista fiscal, aplica el artículo 11.4 de la LIS, por el que las rentas se entenderán obtenidas proporcionalmente a medida que resulten exigibles los correspondientes cobros.

La renta fiscal obtenida es de 750.000 (1.000.000 – 250.000). Dicha renta se integra, aplicando el artículo 11.4, un 60 % (450.000 €) en el año 2022 y un 20 % (150.000 €) en los años 2023 y 2024, resultando las siguientes diferencias:

Año	Ingreso contable	Ingreso fiscal	Ajuste	Valor contable	Valor fiscal	Diferencia temporaria imponible
2022	750.000	450.000	-300.000	0	300.000	300.000
2023	0	150.000	150.000	0	150.000	150.000
2024	0	150.000	150.000	0	0	0

De conformidad con la Resolución del ICAC de 9 de febrero de 2016, sobre la contabilización del IS, al tratarse de un ingreso que tributará en ejercicios posteriores, carece de valor contable, siendo su valor fiscal el importe por el que tributará en el futuro.

En definitiva, para el año 2023 resultará un ajuste positivo para la determinación de la base imponible de 150.000 euros que supone la reversión de una diferencia temporaria imponible del mismo importe.



El asiento precedente sería:

Código	Cuenta	Debe	Haber
479	Pasivos por diferencias temporarias imponibles (150.000 × 25 %)	37.500	
6301	Impuesto diferido		37.500

2. Limitación de la deducción de los gastos financieros (art. 16 de la LIS)

El artículo 16.1 de la LIS dispone que los gastos financieros netos serán deducibles con el límite del 30 % del beneficio operativo, siendo, en todo caso, deducibles gastos financieros netos del periodo impositivo por importe de 1.000.000 de euros.

El cálculo del gasto financiero neto según los datos del supuesto resulta de:

Intereses devengados valores representativos de deuda (cuenta 661)	1.450.000
+ Intereses de <i>factoring</i> (cuenta 665)	+200.000
+ Intereses de préstamos (cuenta 6623)	+25.000
– Activación inmovilizado (cuenta 769)	–5.000
– Rendimientos de créditos y valores representativos de deuda (cuentas 761 y 762)	–320.000
Gasto financiero neto	1.350.000

Límite de deducibilidad 30 % del beneficio operativo = 30 % × 4.000.000 = 1.200.000 euros.

Por consiguiente:

Año	Gasto contable	Gasto fiscal	Ajuste	Valor contable	Valor fiscal	Diferencia temporaria deducible
2023	1.350.000	1.200.000	+150.000	0	150.000	150.000

De conformidad con la Resolución del ICAC de 9 de febrero de 2016, sobre la contabilización del IS, al tratarse, por el importe del ajuste, de un gasto que será fiscalmente deducible en ejercicios posteriores, carece de valor contable, siendo su valor fiscal el importe que será deducible en el futuro.

El asiento procedente sería:

Código	Cuenta	Debe	Haber
474	Activos por diferencias temporarias deducibles (150.000 × 25 %)	37.500	
6301	Impuesto diferido		37.500

3. Deterioro de créditos por operaciones comerciales (art. 13.1 de la LIS)

a) Deterioro global

La Resolución del ICAC de 18 de septiembre de 2013, sobre deterioro de valor de los activos, dispone, en relación con el deterioro global de los créditos por operaciones comerciales:

Cuando la empresa estime el deterioro de valor de las operaciones comerciales de manera colectiva o global, se presumirá, salvo prueba en contrario, que deberá contar al cierre del ejercicio con un porcentaje de cobertura del 3 % del importe total de los saldos con clientes, minorado, en su caso, en el importe recuperable de las garantías que se hubieran constituido a favor de la empresa. No se incluirán en la base de cálculo de la citada cobertura los saldos con las Administraciones públicas ni aquellos para los que se hubiera realizado un análisis individualizado del deterioro de valor.

De conformidad con lo anterior:

Base cálculo = (500.000 × 80 %) – 10.000 (entes públicos) = 390.000 euros

Importe del deterioro global = 390.000 × 3 % = 11.700 euros

Por dicho deterioro global se habrá efectuado la siguiente anotación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	11.700	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		11.700

Respecto al tratamiento fiscal, el artículo 13.1 de la LIS no permite la deducibilidad de las pérdidas por deterioros globales en ningún momento, por lo que tiene el tratamiento de diferencia permanente.



Año	Gasto contable	Gasto fiscal	Ajuste	Diferencia permanente
2023	11.700	0	+11.700	11.700

En el ejercicio siguiente, cuando revierta el deterioro global dotado en el ejercicio 2023, el ingreso no se integrará en la base imponible por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.5 de la LIS, que dispone: «No se integrará en la base imponible la reversión de gastos que no hayan sido fiscalmente deducibles».

b) Sistema individualizado

Para el 20 % de los derechos de cobro, se entiende, a falta de otra información, que la empresa ha registrado deterioro por su totalidad, realizando las siguientes anotaciones contables:

Por la reclasificación de los créditos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
436	Cientes de dudoso cobro	100.000	
430	Cientes		100.000

Por el registro del deterioro:

Código	Cuenta	Debe	Haber
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	100.000	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		100.000

Como el tiempo transcurrido desde el vencimiento del crédito al cierre de ejercicio no excede los 6 meses, la pérdida por deterioro no será deducible, de conformidad con el artículo 13.1 de la LIS. Por consiguiente, resultará el siguiente ajuste y la siguiente diferencia temporaria deducible:

Año	Gasto contable	Gasto fiscal	Ajuste	Valor contable	Valor fiscal	Diferencia temporaria deducible
2023	10.000	0	+100.000	0	100.000	100.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
4740	Activos por diferencias temporarias deducibles (100.000 × 25 %)	25.000	
6301	Impuesto diferido		25.000

4. Donación de equipos informáticos (art. 17.4 a) y 5 de la LIS)

Los equipos informáticos se recibieron al cierre del 2022, valorándose tanto contable como fiscalmente por su valor razonable, 50.000.

Por la donación se tributa fiscalmente en el ejercicio en el que se recibe, integrándose en la base imponible de dicho ejercicio el valor razonable del bien recibido; sin embargo, contablemente, el ingreso por la donación recibida se correlaciona, en el caso de activos amortizables, con la amortización de los mismos.

El diferente tratamiento contable y fiscal da lugar a ajustes para la determinación de la base imponible, no obstante, no surgen diferencias temporarias, dado que el valor contable y fiscal es 0 desde el año en el que se recibe, aunque sí debe registrarse el correspondiente efecto impositivo:

Año	Ingreso contable	Ingreso fiscal	Ajuste	Valor contable	Valor fiscal	Diferencia temporaria imponible
2022	0	50.000	+ 50.000	0	0	0
2023	10.000	0	- 10.000	0	0	0

A 31-12-2023, las anotaciones procedentes por el elemento donado y por la donación son las siguientes:

Por la amortización de los equipos informáticos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material (50.000/5)	10.000	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		10.000



Por la transferencia de la donación al resultado del ejercicio:

Código	Cuenta	Debe	Haber
841	Transferencia de donaciones y legados de capital	10.000	
746	Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio		10.000

Por el ajuste fiscal:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido (10.000 × 25 %)	2.500	
8301	Impuesto diferido		2.500

Por la regularización de las cuentas del grupo 8:

Código	Cuenta	Debe	Haber
8301	Impuesto diferido	2.500	
131	Donaciones y legados de capital	7.500	
841	Transferencia de donaciones y legados de capital		10.000

Apartado b)

Resultado antes de impuestos	498.300
+/- Ajustes	
Diferencia temporaria imponible en reversión operaciones a plazos	150.000
Diferencia temporaria deducible en origen limitación gastos financieros	150.000
Diferencia permanente deterioro global	11.700
Diferencia temporaria deducible en origen deterioro clientes individual	100.000
Diferencia por la donación recibida año anterior	- 10.000
Base imponible previa reserva capitalización y BINS	900.000

Apartado c)

5. Reducción por reserva de capitalización (art. 25 de la LIS)

Incremento de fondos propios = 2.000.000

Reducción¹ = 15 % × 2.000.000 = 300.000 euros

Límite = 10 % base imponible previa a esta reducción, a la compensación de bases im-
ponibles negativas y a la integración de la reversión del límite del artículo 11.12 de la LIS.

Límite = 10 % × 900.000 = 90.000 euros

El importe de la reducción no aplicado, 210.000 euros, se podrá aplicar en los ejerci-
cios 2024 y 2025.

Por la reducción pendiente de aplicar si la empresa considera que va a poder ser objeto
de aplicación surgirá un activo por impuesto diferido.

Año	Reducción generada	Reducción aplicada	Reducción pendiente de aplicar	Diferencia temporaria deducible
2023	300.000	90.000	210.000	210.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
474X	Crédito reserva capitalización 2023 (210.000 × 25 %)	52.500	
6301	Impuesto diferido		52.500

6. BINS pendientes de aplicar y quitas (art. 26 de la LIS)

Como el saldo de la cuenta 4745, «Créditos por pérdidas a compensar», es de 180.000
euros, las bases imponible negativas pendientes de compensar ascienden a 180.000/0,25 =
= 720.000 euros.

¹ Para el cálculo de la reducción se toma la redacción actual del artículo 25 dada por el Real Decreto-
Ley 4/2024, de 26 de junio, y con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de
enero de 2024. En 2023, el porcentaje de la reducción era del 10 % en lugar del 15 %.



Las bases negativas podrán compensarse con el límite del 70 % de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación, siendo, en todo caso, compensable un importe de 1.000.000 de euros, y siempre teniendo en cuenta que por la compensación la base del ejercicio no puede convertirse en negativa.

Respecto a las quitas y esperas, el párrafo tercero del artículo 26.1 establece que la limitación de la compensación no se aplicará en el importe de las rentas correspondientes a quitas y esperas, y sin que dicho importe afecte al importe del millón de euros compensable en todo caso.

Aplicando lo expuesto al supuesto, resulta lo siguiente:

Base imponible previa	900.000
Reducción reserva capitalización	-90.000
Base imponible negativa años anteriores	-720.000
Base imponible	90.000

Por las bases negativas que se compensan, al estar registrado el crédito, se realizará la siguiente anotación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido	180.000	
4745	Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio (720.000 × 25 %)		180.000

Apartado d)

Base imponible	90.000
Tipo de gravamen	25 %
Cuota íntegra	22.500
Deducciones y bonificaciones año	-22.500
Cuota líquida	0
Retenciones y pagos fraccionados	-18.000
A ingresar/a devolver	-18.000

La deducción por creación de empleo que se origina en 2023 asciende a 25.000 euros; como la cuota íntegra es de 22.500 euros, se aplicará como máximo un importe de 22.500 euros, quedando pendientes de aplicar 2.500 euros.

El supuesto no indica si procede la aplicación del límite del artículo 39 de la LIS; en caso de que procediera, la deducción a aplicar tendría como límite el 25 % de la cuota íntegra, resultando la siguiente liquidación:

Base imponible	90.000
Tipo de gravamen	25 %
Cuota íntegra	22.500
Deducciones y bonificaciones año	-5.625
Cuota líquida	16.875
Retenciones y pagos fraccionados	- 18.000
A ingresar/a devolver	- 1.125

En este caso, la deducción pendiente de aplicar sería 19.375 euros.

El asiento contable por la deducción pendiente de aplicar, en función de si se aplica o no el límite del artículo 39 de la LIS, será el siguiente:

a) Límite cuota íntegra:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4742	Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar	2.500	
6301	Impuesto diferido		2.500

b) Límite 25 % sobre la cuota íntegra ajustada positiva:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4742	Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar	19.375	
6301	Impuesto diferido		19.375



Apartado e)

En función de si se aplica o no el límite del artículo 39 de la LIS, será el siguiente:

a) Límite cuota íntegra:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4709	Hacienda pública, deudora por devolución de impuestos	18.000	
473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta		18.000

b) Límite 25 % sobre la cuota íntegra ajustada positiva:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6300	Impuesto corriente	16.875	
4709	Hacienda pública, deudora por devolución de impuestos	1.125	
473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta		18.000

Supuesto 2. Impuesto sobre el valor añadido

Apartado a)

De conformidad con el artículo 102.dos de la LIVA, las cuotas soportadas en la producción de la máquina en cuanto se destine a la realización de los autoconsumos del artículo 9.1.º d) serán deducibles íntegramente aun cuando la empresa estuviera en prorrata.

Por consiguiente, por los costes de producción de la máquina realizaremos las siguientes anotaciones:

a) Por la compra de materias primas:

Código	Cuenta	Debe	Haber
601	Compra de materias primas	20.000	
472	Hacienda pública, IVA soportado (20.000 × 21 %)	4.200	
572	Bancos c/c, euros		24.200

b) Por la compra de otros aprovisionamientos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
602	Compra de otros aprovisionamientos (15.000 – 2.500)	12.500	
472	Hacienda pública, IVA soportado (12.500 × 21 %)	2.625	
572	Bancos c/c, euros		15.125

c) Por los suministros:

Código	Cuenta	Debe	Haber
628	Suministros	5.000	
472	Hacienda pública, IVA soportado (5.000 × 21 %)	1.050	
572	Bancos c/c, euros		6.050

d) Por los tributos, operación no sujeta al IVA (art. 7 de la LIVA):

Código	Cuenta	Debe	Haber
631	Otros tributos	7.500	
572	Bancos c/c, euros		7.500

e) Por los gastos de personal, operación no sujeta al IVA (art. 7 de la LIVA):

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	35.000	
572	Bancos c/c, euros		35.000

Los gastos de formación del personal no formarán parte del coste de producción de la máquina y tampoco de la base imponible del autoconsumo (art.79.tres de la LIVA). Los gastos de formación estarán exentos si se cumplen los requisitos del artículo 20.uno.9.º, que establece la exención si la formación figura incluida en los planes educativos y es prestada por una entidad de derecho público o entidad privada autorizada.

Por la redacción del enunciado puede entenderse que no se cumplen los requisitos para la exención, por lo que, no formando parte del coste de producción resultaría aplicable la prorrata, resultando la siguiente anotación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
649	Otros gastos de personal ($2.000 + 2.000 \times 21\% \times 40\%$)	2.168	
472	Hacienda pública, IVA soportado ($2.000 \times 21\% \times 60\%$)	252	
572	Bancos c/c, euros		2.420

30-06-20X1:

Por la entrada en funcionamiento de la máquina:

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria	80.000	
731	Trabajos realizados para el inmovilizado material		80.000

Según el artículo 9.1.º d), tiene la consideración de autoconsumo la afectación de bienes producidos por la empresa para su utilización como bienes de inversión. La base imponible del autoconsumo, de conformidad con el artículo 79.tres, será el coste de producción, siendo dicho IVA autorrepercutido deducible en el porcentaje de prorrata correspondiente. En consecuencia, por el autoconsumo procede la siguiente anotación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
472	Hacienda pública, IVA soportado ($80.000 \times 21\% \times 60\%$)	10.080	
213	Maquinaria ($80.000 \times 21\% \times 40\%$)	6.720	
477	Hacienda pública, IVA repercutido ($80.000 \times 21\%$)		16.800

Valor de maquinaria = 86.720

31-12-20X1. Por la amortización de la máquina:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material ($86.720/10 \times 6/12$)	4.336	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		4.336

31-12-20X1. Cálculo prorrata definitiva y ajuste de la prorrata provisional a definitiva.

De acuerdo con el artículo 104.dos de la LIVA, el porcentaje de prorrata definitivo del año se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ prorrata definitiva} = \frac{\text{Operaciones que originan derecho a la deducción}}{\text{Total operaciones}} \times 100$$

El porcentaje se redondeará, en caso de no dar exacto, a la unidad superior.

$$\text{Prorrata definitiva} = \frac{150.000}{225.000} \times 100 = 66,67 \% \rightarrow 67 \%$$

Dado que la sociedad se dedujo provisionalmente un 60 %, siendo el porcentaje definitivo del 67 %, procede incrementar el IVA soportado deducible, sin que se altere el valor inicial de los bienes o servicios recibidos (NRV 12.^a del PGC).

Por el ajuste del IVA soportado por el autoconsumo de la máquina:

Código	Cuenta	Debe	Haber
472	Hacienda pública, IVA soportado [16.800 × (67 % – 60 %)]	1.176	
6392	Ajustes positivos en IVA de inversiones		1.176

Por el ajuste del IVA de la formación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
472	Hacienda pública, IVA soportado (420 × 7 %)	29,40	
6391	Ajustes positivos en IVA de activo corriente		29,40

Apartado b)

Aunque del enunciado parece desprenderse que solo procede realizar las anotaciones por la regularización del bien de inversión, se registrarán todas las anotaciones procedentes por la venta de la máquina.



31-12-20X3:

Por la amortización de la máquina:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material (86.720/10)	8.672	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		8.672

Por la venta de la máquina:

Código	Cuenta	Debe	Haber
281	Amortización acumulada del inmovilizado material (86.720/10 × 2,5)	21.680	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (9.000 × 1,21)	10.890	
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material	56.040	
213	Maquinaria		86.720
477	Hacienda pública, IVA repercutido (9.000 × 21 %)		1.890

El periodo de regularización de los bienes de inversión comprende los 4 años siguientes a la adquisición de los mismos (art. 107.uno de la LIVA), comprendiendo, en el caso de la máquina a que se refiere el supuesto, hasta el año 20X5.

Como la entrega se produce durante el periodo de regularización, conforme al artículo 110 se efectuará una regularización única por el tiempo de dicho periodo que quede por transcurrir.

A los efectos del cálculo de la regularización, el artículo 110 de la LIVA dispone que, en el caso de que la entrega estuviera sujeta y no exenta, se considerará por la entrega un porcentaje de deducción del 100 %, lo que determinará una deducción complementaria que tendrá como límite el importe de la cuota devengada por la entrega.

El ajuste del IVA deducible por la entrega del bien de inversión se calculará del siguiente modo:

$$\text{Ajuste} = \text{Cuotas soportadas por la compra} \times \text{Diferencia de prorratas/5} \times \text{Años que restan del periodo de regularización incluido el de la entrega}$$

Aplicando lo expuesto al caso planteado, resulta la siguiente regularización por entrega del bien de inversión:

$$\text{Ajuste} = 80.000 \times 21 \% \times (100 \% - 67 \%) / 5 \times 3 = 3.326,40$$

Límite = 1.890 (IVA repercutido por la venta)

Por consiguiente, la deducción complementaria será de 1.890 y procederá el siguiente apunte contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
472	Hacienda pública, IVA soportado	1.890	
6392	Ajustes positivos en IVA de inversiones		1.890

Ejercicio 5

Matemáticas financieras

Enunciado

5.1. Un joven emprendedor decide aprovechar una parcela con árboles frutales perteneciente a su familia y desarrollar un negocio de fabricación y venta de mermeladas artesanales. Para ello toma la determinación de pedir un préstamo por importe de 5.000.000 de euros, siendo prioritario para él disponer de un periodo de carencia de 2 años en los que no amortice principal ni pague intereses.

La entidad bancaria a la que acude acepta esta petición y, en cuanto al resto, determinan que el préstamo se concederá a 7 años y se amortizará mediante cuotas anuales constantes, pospagables, estableciendo los siguientes tipos de interés: 3,5 % de interés anual el primer año, 4 % los dos siguientes, 4,25 % los tres siguientes y 5 % el último año.



Se pide:

- a) Anualidad que amortiza el préstamo.
- b) Intereses que deberá pagar el cuarto año.
- c) Capital total amortizado hasta el final del quinto año.

5.2. Una empresa textil ha decidido ampliar su negocio, para lo que precisa adquirir la maquinaria necesaria para su nueva línea de producción consistente en cuatro máquinas de coser cuyo precio unitario es de 100.000 euros, dos bobinadoras automáticas de 150.000 euros cada una y una máquina para acabado de telas de 50.000 euros. El pago de las mismas se realizará del siguiente modo:

- a) 15 % al contado en el momento de recepción de la maquinaria.
- b) 12 pagos semestrales de 10.000 euros el primero e incremento semestral de 2.000 euros.
- c) 12 pagos mensuales con un semestre de carencia y un incremento semestral del 1 %.

El interés del mercado aplicable es del 6 %.

Se pide:

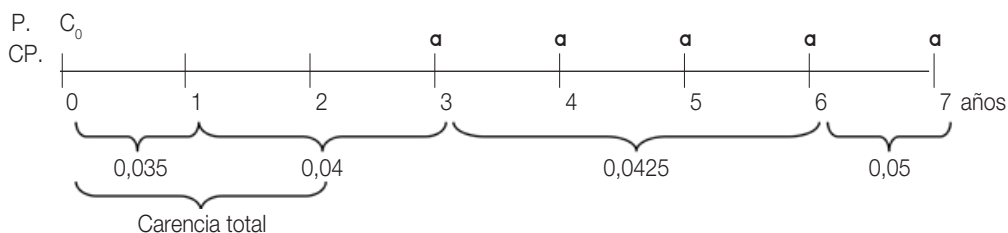
Determinar el importe del segundo pago mensual.

Solución

Apartado 5.1

Letra a)

La operación de préstamo se define por su prestación (P) y contraprestación (CP):



Planteamos la equivalencia financiera, por ejemplo, al final del segundo año (en capitalización compuesta, el resultado es independiente del punto de aplicación de la equivalencia financiera):

Equivalencia financiera (en $t = 2$)

Prestación $\equiv$ Contraprestación

$$C_0 \times (1 + 0,035) \times (1 + 0,04) = a \times (1 + 0,04)^{-1} + a \times \partial_{3-0,0425} \times (1 + 0,04)^{-1} \\ + a \times (1 + 0,05)^{-1} \times (1 + 0,0425)^{-3} \times (1 + 0,04)^{-1}$$

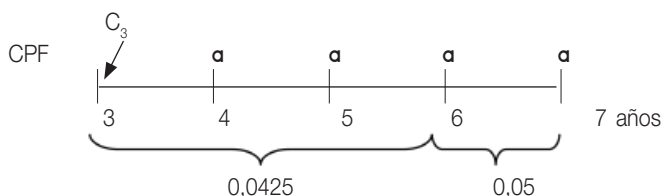
$$5.000.000 \times (1 + 0,035) \times (1 + 0,04) = a \times \left[\frac{(1 + 0,04)^{-1} + \partial_{3-0,0425} \times (1 + 0,04)^{-1} + (1 + 0,05)^{-1} \times (1 + 0,0425)^{-3} \times (1 + 0,04)^{-1}}{(1 + 0,04)^{-1}} \right]$$

Operando, se despeja el valor de la anualidad: $a = 1.216.122,53$ euros.

Letra b)

Previamente, calculamos el capital pendiente al principio del cuarto año, es decir, C_3 . Habitualmente, el capital pendiente se calcula mediante el método prospectivo, es decir, como la diferencia entre la contraprestación futura (CPF) y la prestación futura (PF).

Método prospectivo $[CPF - PF]_{k=3}$



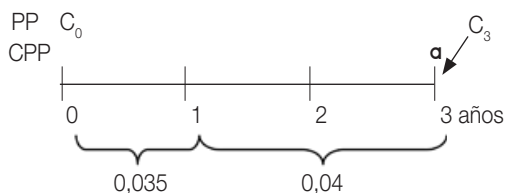
$$C_3 = a \times \partial_{3-0,0425} + a \times (1 + 0,05)^{-1} \times (1 + 0,0425)^{-3}$$

$$C_3 = 1.216.122,53 \times \partial_{3-0,0425} + 1.216.122,53 \times (1 + 0,05)^{-1} \times (1 + 0,0425)^{-3}$$

$$C_3 = 4.381.157,47 \text{ euros}$$

Alternativamente, podríamos haber aplicado el método retrospectivo, es decir, la diferencia entre la prestación pasada (PP) y la contraprestación pasada (CPP). Obteniéndose el mismo resultado y, en este caso, de una forma más rápida:

Método retrospectivo [PP – CPP]_{k=3}



$$C_3 = C_0 \times (1 + 0,035) \times (1 + 0,04)^2 - a$$

$$C_3 = 5.000.000 \times (1 + 0,035) \times (1 + 0,04)^2 - 1.216.122,53$$

$$C_3 = 4.381.157,47 \text{ euros}$$

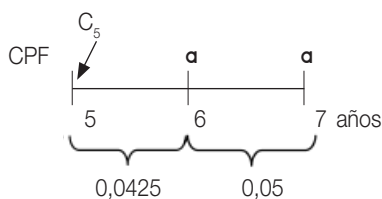
Por tanto,

$$I_4 = C_3 \times i = 4.381.157,47 \times 0,0425 = 186.199,19 \text{ euros}$$

Letra c)

Previamente, calculamos el capital pendiente al final del quinto año, es decir, C₅.

Método prospectivo [CPF – PF]_{k=5}



$$C_5 = a \times (1 + 0,0425)^{-1} + a \times (1 + 0,0425)^{-1} \times (1 + 0,05)^{-1}$$

$$C_5 = 1.216.122,53 \times [(1 + 0,0425)^{-1} + (1 + 0,0425)^{-1} \times (1 + 0,05)^{-1}]$$

$$C_5 = 2.277.539,05 \text{ euros}$$

Como el capital prestado (C_0) está en todo momento amortizado (m_k) o pendiente (C_k):

$$C_0 = m_k + C_k$$

$$C_0 = m_5 + C_5$$

$$C_0 - m_5 + C_5$$

$$5.000.000 - 2.277.539,05 = m_5$$

$$2.722.460,95 = m_5$$

Apartado 5.2

Importe de la prestación: $4 \times 100.000 + 2 \times 150.000 + 50.000 = 750.000$ euros

Se realiza la equivalencia financiera, en el momento actual, entre la prestación y la contraprestación:

$$750.000 = 0,15 \times 750.000 + A(10.000, 2.000)_{12-0,029563}$$

$$+ x \times a_{6-0,00486755} \times (1 + 0,029563^{-1}) + x \times 1,01 \times a_{6-0,00486755} \times (1 + 0,06)^{-1}$$

$$750.000 = 112.500 + \left[\left(10.000 + \frac{2.000}{0,029563} + 12 \times 2.000 \right) a_{12-0,029563} - \frac{12 \times 2.000}{0,029563} \right]$$

$$+ x \times a_{6-0,00486755} \times [(1 + 0,029563)^{-1} + 1,01 \times (1 + 0,06)^{-1}]$$

Operando, se despeja:

$x = 38.309,65$ euros al mes, los seis primeros meses.

y los seis últimos meses: $1,01 \times 38.309,65$ euros al mes,

Donde los tantos de interés equivalentes se han calculado como:

$$i_2 = (1 + i)^{1/2} - 1 = (1 + 0,06)^{1/2} - 1 = 0,029563 \text{ semestral}$$

$$i_{12} = (1 + i)^{1/12} - 1 = (1 + 0,06)^{1/12} - 1 = 0,00486755 \text{ mensual}$$